

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS GENERALES E IGUALDAD

D^a. Sonia Moreno Delgado, Concejala de Servicios Generales e Igualdad del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), en el uso de la delegación conferida por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero, de la Alcaldía:

Resultando que en fecha 30 de noviembre de 2022 se formaliza el contrato de concesión del servicio de la cafetería-bar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias entre el Ayuntamiento de Las Gabias y Da. Yecika Leandra Lasso Palacios, por un importe de canon mensual de 200 euros (doscientos euros), con un porcentaje de descuento sobre los precios que han de abonar los usuarios por el consumo de los artículos que figuran relacionados en el Anexo II del PPT del 5%, y plazo de duración del contrato de 2 años, prorrogable por otros 2 años como máximo y el acta de comprobación del replanteo de la obra se suscribió el 17 de mayo de 2022.

Resultando que en fecha 12 de febrero de 2024, nº RE 2595, se presenta por Dª. Yecika Leandra Lasso Palacios un documento en el que manifiesta su voluntad de " ...abandonar mi derecho de explotación de los servicios de la Cafetería-Bar y, por tanto, dejar de prestar servicio en la Cafetería-Bar en las dependencias existentes en el "Hogar del Pensionista", antes de la finalización del contrato, siendo la fecha de presentación del último día de servicio el 29/02/2024".

Resultando que en fecha 6 de marzo de 2024 se dicta decreto 2024/00586 de la Concejal delegada de Servicios Generales e Igualdad incoando expediente de resolución del contrato de concesión del servicio de la cafetería-bar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias cuyo adjudicatario es Da. Yecika Leandra Lasso Palacios por incumplimiento de la obligación principal del contrato con incautación de garantía por importe de 240 euros y una indemnización por daños y perjuicios de 1.560 euros, otorgándose trámite de audiencia por un plazo de diez días naturales a la interesada.

Resultando que en fecha 21 de marzo de 2024 finaliza el plazo de audiencia de diez días naturales concedido a Da. Yecika Leandra Lasso Palacios sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe-propuesta de resolución de fecha 22 de marzo de 2024 de la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias, con la conformidad de la Vicesecretaria, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Expediente número: 2022 22 22000131

INFORME QUE EMITE LA FUNCIONARIA QUE SUCRIBE SOBRE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA CAFETERÍA-BAR SITA EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LAS GABIAS.

1.- ANTECEDENTES.

1.- Con fecha de 30 de noviembre de 2022 se formaliza el contrato de concesión del servicio de la cafetería-bar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias entre el Ayuntamiento de Las Gabias y Da. Yecika Leandra Lasso Palacios. El importe del canon mensual es de 200 euros (doscientos euros), con un porcentaje de descuento sobre los precios que han de abonar los usuarios por el consumo de los artículos que figuran relacionados en el Anexo II del PPT del 5%. La duración del

contrato será de 2 años, prorrogable por otros 2 años como máximo. y el acta de comprobación del replanteo de la obra se suscribió el 17 de mayo de 2022.

- 2.- El 12 de febrero de 2024, nº RE 2595, se presenta por Dª. Yecika Leandra Lasso Palacios un documento en el que manifiesta su voluntad de " ...abandonar mi derecho de explotación de los servicios de la Cafetería-Bar y, por tanto, dejar de prestar servicio en la Cafetería-Bar en las dependencias existentes en el "Hogar del Pensionista", antes de la finalización del contrato, siendo la fecha de presentación del último día de servicio el 29/02/2024".
- 3.- Con fecha de 20 de febrero de 2024 se emite informe por D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial, responsable del contrato en el sentido de que "La comunicación de la contratista de abandonar la prestación del servicio, siendo el último día, el próximo 29 de febrero de 2024, deviene en el incumplimiento de la obligación principal del contrato vigente, consistente en dar continuidad a la prestación del servicio de Bar-Cafetería. Por tanto, el Ayuntamiento de Las Gabias, se ve obligado a resolver el contrato, conforme al apartado f, del artículo 211 de causas de resolución la LCSP".
- 4.- Con fecha de 4 de marzo de 2024 se emite informe jurídico en el que se eleva propuesta para el inicio del expediente de resolución del contrato de concesión del servicio de la cafetería-bar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias cuyo adjudicatario es Da. Yecika Leandra Lasso Palacios por incumplimiento de la obligación principal del contrato con incautación de garantía por importe de 240 euros y una indemnización por daños y perjuicios de 1.560 euros.
- 5.- El 6 de marzo de 2024 se dicta decreto 2024/00586 de la Concejal delegada de Servicios Generales e Igualdad incoando expediente de resolución del contrato de concesión del servicio de la cafetería-bar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias cuyo adjudicatario es Da. Yecika Leandra Lasso Palacios por incumplimiento de la obligación principal del contrato con incautación de garantía por importe de 240 euros y una indemnización por daños y perjuicios de 1.560 euros, otorgándose trámite de audiencia por un plazo de diez días naturales a la interesada.
- 6.- El día 21 de marzo de 2024 finaliza el plazo de audiencia de diez días naturales concedido a D^a. Yecika Leandra Lasso Palacios sin que se hayan presentado alegaciones.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3.- INFORME

- 3.1. En relación a la resolución del contrato, vistas las causas que lo motivan (abandono en la prestación del servicio de cafetería-bar en el Hogar del Pensionista de Las Gabias de forma injustificada) y seguido el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, procede la resolución del contrato de concesión del servicio de la cafetería-bar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias entre el Ayuntamiento de Las Gabias y Da. Yecika Leandra Lasso Palacios.
- 3.2. En aplicación del artículo 213.3 LCSP el incumplimiento culpable del contrato por el contratista conllevará la incautación de la garantía y la indemnización a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- La partida indemnizable determinada en valores reales sería la del canon dejado de percibir por la finalización anticipada del contrato, que, tal y como se desprende del informe emitido por el responsable del contrato, asciende a la cantidad de 1800 euros (9 meses a razón de un canon mensual de 200 euros). De dicho importe hay que detraer el importe en concepto de garantía (240 euros) por incautación de la misma.
- 3.3. En cuanto a la naturaleza jurídica de las indemnizaciones por daños y perjuicios, es la de ser un resarcimiento económico del perjuicio provocado al acreedor. «La indemnización de los daños y perjuicios no es una pena que se imponga a su causante y en cuya determinación influyan circunstancias





Und. reg: REGISTRO GENERAL personales ni objetivas, sino que es el resarcimiento económico del menoscabo producido al perjudicado, y por ello, si el causante del perjuicio debe repararlo, tiene que hacerlo en su totalidad para que al restablecerse el derecho perturbado se restablezca también el equilibrio y situación económica anterior a la perturbación sin desproporción entre tal menoscabo y su reparación» (STS 20 de febrero de 1988, de 12 de enero de 2009 y de 10 de septiembre de 2014).

Nada se regula sobre la forma de exigir el pago de la indemnización por los daños y perjuicios reales y efectivos causados en materia contractual, por lo que el importe de las mismas deberá exigirse conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio, esto es, la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

3.4 El órgano de contratación competente, para la resolución del contrato, en aplicación del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es la Alcaldía, competencia delegada, por Decreto de Alcaldía 2024/00399 de 15 de febrero, en la Concejal de Servicios Generales e Igualdad.

Por todo ello, y previa la preceptiva fiscalización por la Intervención Municipal del expediente, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Declarar resuelto el contrato de concesión del servicio de la cafeteríabar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias entre el Ayuntamiento de Las Gabias y Dª. Yecika Leandra Lasso Palacios, por incumplimiento de la obligación principal del contrato con incautación de garantía por importe de 240 euros y una indemnización por daños y perjuicios de 1.560 euros.

Segundo. - La indemnización se hará efectiva mediante el pago del importe, que se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero. - El pago del importe de la indemnización en periodo voluntario, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Cuarto. Publicar la resolución del contrato en el portal de transparencia en aplicación del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto. – Dar traslado a la Intervención y Tesorería municipal de la resolución y notificarla a la parte interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando la competencia como órgano de contratación de la Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional Segunda 1 LCSP y la delegación efectuada en la Concejalía de Servicios Generales e Igualdad, por Decreto 2024/00399 de 15 de febrero de la Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar resuelto el contrato de concesión del servicio de la cafetería-bar sita en el Hogar del Pensionista de Las Gabias entre el Ayuntamiento de Las Gabias y Da. Yecika Leandra Lasso Palacios, por incumplimiento de la obligación principal del contrato con incautación de garantía por importe de 240 euros y una indemnización por daños y perjuicios de 1.560 euros.

SEGUNDO. - La indemnización se hará efectiva mediante el pago del importe, que se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. - El pago del importe de la indemnización en periodo voluntario, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes,





Und. reg: REGISTRO GENERAL desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO. - Publicar la resolución del contrato en el portal de transparencia en aplicación del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO. – Dar traslado a la Intervención y Tesorería municipal de la resolución y notificarla a la parte interesada con indicación de los recursos que procedan.

Así lo decreta y firma la Concejala de Servicios Generales e Igualdad, en Las Gabias en la fecha anexa a la firma digital del documento del que toma razón la Vicesecretaria General en la fecha anexa a la firma digital del documento a los efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

LA CONCEJAL DELEGADA (Decreto 2024/00399) Sonia Moreno Delgado LA VICESECRETARIA GENERAL Fuensanta Navarro Pavón

EXPEDIENTE :: 202222 22000131